

12



**LA PÓLIZA JUDICIAL**  
 • DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO •

JURISDICCIÓN	Ordinario - Civil Municipal (Reporte)		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Ejecutivo		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		

**DEMANDANTES**

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Conjunto Residencial Cedro Bolívar II Sector			300 054 386-1
14 # 150-36	Dirección Notificación		4771228
			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
	Dirección Notificación		Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
	Dirección Notificación		Teléfono

**APODERADO**

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Lizzie Tatiana	Vargas	Moncada	171 851
Cra 94 A # 6A-44 torre 8-503	Dirección Notificación		7338815
			Teléfono

**DEMANDADOS**

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Omarina	Jimenez	Silva	37887157
	Dirección Notificación		Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
	Dirección Notificación		Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
	Dirección Notificación		Teléfono

**ANEXOS**

Certificación deudas con administración

**Remate**  
 29/Septiembre/2021  
 9:00am  
 Inmueble.

Radicación  
 Proceso Código **MÍNIMA**

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2017-00653**  
 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

012-2017-00653-00- J. 20 C.M.E.S  
 e tu póliza, puedes encontrarla en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)  
  
 11001400301220170065300



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2018  
Oficio No. 1511

Señores Gerentes

**BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., FINANCIERA AMERICA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, GIROS & FINANZAS CF, BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA, BANCO SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S.A. y MICROFINANCIERA S.A.**

Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Por medio del presente me permito comunicarles que por auto de fecha Agosto Diez (10) de Dos Mil diecisiete (2017), decreto el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en Cuentas Corrientes o cualquier otro título posea la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, en esas entidades bancarias.

Limitese de cada una de las medidas en la suma de \$ 100.000.00 de pesos M/cte.-

Se le hace saber, que se sirva constituir Certificado de Depósito a término y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme a lo dispone el numeral 10º del art. 593 del C. G. del P. , concordante con el inciso primero del numeral 4º in fine.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

30 MAYO 2018

(Al contestar favor citar el número y la referencia).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2018  
Oficio No. 1511

Señores Gerentes

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A.,  
BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO,  
BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PROCREDIT,  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO  
MUNDO MUJER S.A., FINANCIERA AMERICA S.A., BANCO COLPATRIA,  
BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, GIROS & FINANZAS CF,  
BANCOMPARTIR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS,  
BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA, BANCO  
SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S.A. y  
MICROFINANCIERA S.A.

Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700653-00 DE  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II  
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 800.054.386-1 contra OMAIRA  
JIMENEZ SILVA C.C. No. 37.887.157.

Por medio del presente me permito comunicarles que por auto de  
fecha Agosto Diez (10) de Dos Mil diecisiete (2017), decreto el EMBARGO Y  
RETENCION de los dineros que en Cuentas Corrientes o cualquier otro título  
posea la demandada OMAIRA JIMENEZ SILVA, en esas entidades bancarias.

Limitése de cada una de las medidas en la suma de \$ 100.000.00 de pesos  
M/cte.-

Se le hace saber, que se sirva constituir Certificado de Depósito a término y  
ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al  
recibo de la comunicación, conforme a lo dispone el numeral 10º del art. 593 del  
C. G. del P. , concordante con el inciso primero del numeral 4º in fine.

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF: PODER**

**LILIA SALDARRIAGA VELARDE**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de SUMISER S.A.S., identificada con Nit. 830.117.027-3, firma Administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo a la certificación expedida por la Alcaldía Local de USAQUÉN, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.167.768, portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.851 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de la Señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, identificada con CC. **37.887.157**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., propietaria del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con matrícula inmobiliaria No. **50N-1104042**, para que pague a mi representada la obligación consistente en las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, las multas, más los intereses y gastos generados hasta la fecha del pago definitivo de la obligación, debidamente certificados por el representante legal del Conjunto Residencial Cedro Bolívar Sector II- Propiedad Horizontal.

Mi apoderado judicial queda expresamente facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y para ejercer las demás facultades dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a la abogada **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA** en los términos y condiciones del mandato conferido.

Del señor juez

  
**LILIA SALDARRIAGA VELARDE**  
Cédula de ciudadanía No. 32.287.441  
SUMISER S.A.S.  
Representante Legal **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL**

Acepto,

  
**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
Cédula de Ciudadanía No. 53.167.768  
T.P. 171.851 C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA  
**77**

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. Compareció:

SALDARRIAGA VELARDE LILIA  
quien exhibió: C.C. 32287441  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
Bogotá D.C. Viernes, 16 de Junio de 2017



PFOVZNFKT0RWXVGY

Verifique los datos impresos en  
este documento ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

*x l o l o u p*  
FIRMA DECLARANTE



6bbu7yygntnbtg7

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

3

**CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR II SECTOR**  
**CERTIFICACIÓN DE CUENTA**  
**MANZANA 05 CASA 23**  
**CERTIFICA**

**SUMISER S.A.S.**, firma administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR II SECTOR**, identificado con el **NIT. 800.054.386-1**, ubicado en la **CARRERA 14 A No. 150-36**, de la localidad de **Usaquén** de la ciudad de **Bogotá**, se permite **CERTIFICAR** que la Señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.887.157**, propietaria del inmueble ubicado en la **CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CRA 14 BIS No 150-18 MANZANA 23 SECTOR II AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-1104042**, al mes de **Mayo** de **2017** adeuda la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$1.613.500,00)** por concepto de expensas comunes de conformidad con el Art. 29 de la ley 675 de 2001 así:

**CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**

**AÑO 2017**

<b>CUOTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE 2017	<b>\$312. 000.00</b>	<b>01 DE FEBRERO DE 2017</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2017	<b>\$312. 000.00</b>	<b>01 DE MARZO DE 2017</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 2017	<b>\$312. 000.00</b>	<b>01 DE ABRIL DE 2017</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2017	<b>\$301. 000.00</b>	<b>01 DE MAYO DE 2017</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE 2017	<b>\$301. 000.00</b>	<b>01 DE JUNIO DE 2017</b>

✓

<b>TOTAL, CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$1.538.000,00</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$ 75.500,00</b>
<b>TOTAL, DEBIDO AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017</b>	<b>\$1.613.500,00</b>

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, este certificado constituye título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo de los deudores

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete 2017.

Cordialmente,



**LILIA SALDARRIAGA**

Representante Legal

SUMISER S.A.S.

CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-  
PROPIEDAD HORIZONTAL



Radicado No. 20175130380061

Fecha: 21/06/2017



✓

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1022 del 28 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 A # 150 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2852 del 30 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 7 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-700313.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 26 de Agosto de 2016 se eligió a:

SUMISER S.A.S identificado(a) con Matrícula No. 01252258, cuyo Representante Legal es LILIA SALDARRIAGA VELARDE con CÉDULA DE CIUDADANIA 32287441, quien actuará como Persona Jurídica-Representante Legal durante el periodo del 26 de Agosto de 2016 al 26 de Agosto de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130380061**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/06/2017 09:30 PM

Página 1 de 1

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017 ✓ HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 1



\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMISER S A S  
N.I.T. : 830117027-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252258 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 1,843,215,349  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

Valido de Constancia del Poder Judicial de Cundinamarca

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017 HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 2

\* \* \* \* \*

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@sumiser.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 119-43 OF 407-408

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@sumiser.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMISER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMISER LTDA POR EL DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01488739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMISER S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2011/04/14	JUNTA DE SOCIOS	2011/06/17	01488739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LA TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE MATERIAS PRIMAS, EN ESPECIAL PRODUCTOS QUÍMICOS AGROPECUARIOS, FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, ALIMENTICIOS Y POPULARES DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS Y EMPRESAS. LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO INMOBILIARIO, LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y

8/

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017

HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 3

\* \* \* \* \*

PROPIEDAD HORIZONTAL. EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE ASEO, CONSEJERIA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. COMERCIALIZAR DIFERENTES TIPOS DE EQUIPOS Y PARTES PARA LOS MISMOS REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS. ADQUIRIR, VENDER Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS, CONCESIONES Y PATENTES. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y/O EXPLOTAR PREDIOS URBANOS Y RURALES, ADQUIRIR POSEER, CONSERVAR, PERMUTAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS NEGOCIOS, PRESTAR ASESORIAS Y SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, TOMAR INTERESES COMO FUNDADORA O CONTINUADORA EN OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, REALIZAR TODA CLASE DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO, MUTUO O COMODATO, CON INTERESES O SIN EL, CON INSTRUCCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, O SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES AJENAS Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES SEGÚN LO DEFINIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017 HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 4

\* \* \* \* \*

PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 30,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y TENDRÁ UN (1) SUPLENTES QUIEN LO REEMPLAZARÁ, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000520 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00869157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017

HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 5

\* \* \* \* \*

SALDARRIAGA VELARDE LILIA ✓  
SUBGERENTE

C.C. 000000032287441

GODOY HERRERA LEONEL EDUARDO

C.C. 000000011377743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GERENTE GENERAL ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. FIJAR LA ORIENTACIÓN Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 3. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE SUS LABORES A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA Y ACONSEJAR EN LOS ASUNTOS EN QUE LE PIDAN CONCEPTO O CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE HACERLO. 4. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 5. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 6. OÍR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 7. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRAS SOCIEDADES. 8. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA. 9. EXAMINAR, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL ESTADO DE BIENES. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ÓRGANOS O FUNCIONARIOS. 11. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 12. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LOS DEMÁS INFORMES RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 14. AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017 HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 6

\* \* \* \* \*

CUYA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 15. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SOCIOS DE COMPAÑÍA. 17. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL. 18. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA. 20. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 21. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA. 22. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. 23. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS. 24. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02048496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PULIDO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA	C.C. 000000039673356

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
 INFORMACION COMPLEMENTARIA

12

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017 HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 7



\*\*\*\*\*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B4CCAhGR626

21 DE JUNIO DE 2017

HORA: 21:40:31

R053626808

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matrícula: 50N-1104042

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-11-1987 RADICACIÓN: 1987-127360 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA01140TAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION N. 05 CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 91.94MTS2. SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3765 DEL 03-09-87 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE 4.35%.

COMPLEMENTACION:

603517 REGLAMENTO 3765/87 INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A ACISA POR MEDI( DE LA ESCRITURA 4933 DEL 21 07 87 NOTARIA 29 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE CONSTRUCTORA BOLIVAR ALIADAS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4653 DEL 30 05 85 NOTRIA 29 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR COMPRA A AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A (ACISA)POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5531 DEL 30 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTAX HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S A POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5258 DEL 20 12 82 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-700317; ESTA HUBO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUN ESCRITURA 5398 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.965 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 454 # 656A MATRICULA PAGINA 23 TOMO 1036; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FRANCISCO FERNANDEZ BELLO SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1 954 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA LA SENTENCIA Y LA PARTICION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.953 AL LIBRO PRIMERO PAGINA 455 D # 15.792 PAGINA 531 # 16.158 =====

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 700317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1987 Radicación: 1987-127360

Doc: ESCRITURA 3765 del 03-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 60037900 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8191

Doc: ESCRITURA 4215 del 29-09-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100.000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 60037900 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8195



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

06

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matrícula: 50N-1104042

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5762 del 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 4215 DE 29-09-87 EN CUANTO A QUE LA HIPOTECA RECAE SOBRE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 1988-8199

Doc: ESCRITURA 5768 del 23-12-1987 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

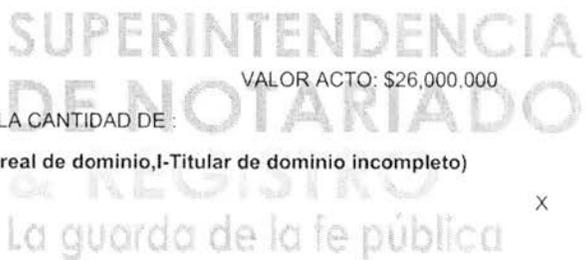
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 4215 DE EN LA CANTIDAD DE :

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1988 Radicación: 1988-26086

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 175 del 09-02-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 23 CASAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1988 Radicación: 885165

Doc: ESCRITURA 3288 del 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.

NIT# 8600379004X

A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

NIT# 8605149641X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1988 Radicación: 885165

Doc: ESCRITURA 3288 del 23-08-1988 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-1988 Radicación: 1988-16042

Doc: ESCRITURA 4275 del 28-10-1988 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matricula: 50N-1104042

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO SE MODIFICAN,ADICIONAN,Y SUPRIMEN LOS ARTICULOS 1,4,7,  
8,11,14,19,22,23,24,25,26,50, 53,55,57,58,59,62,64,66,67 Y 68.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ADMINISTRANDO EDIFICIOS LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-02-1989 Radicación: 1989-5732

Doc: ESCRITURA 0407 del 07-02-1989 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$44,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

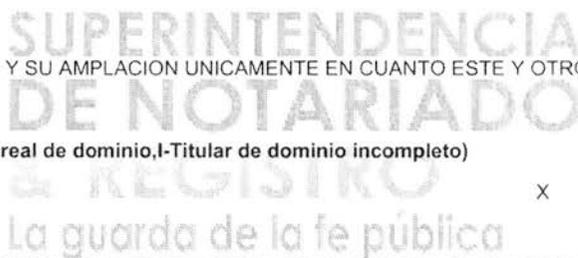
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLACION UNICAMENTE EN CUANTO ESTE Y OTROS INMUEBLES  
(ESCRITURA 4215,5768

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

A: INVERSIONES SEGUROS BOLIVAR LUQUE OSPINA S.A.



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-43206

Doc: ESCRITURA 2812 del 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CACERES RODRIGUEZ S.EN C.

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 1993-43206

Doc: ESCRITURA 2812 del 29-06-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,002,470

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-1993 Radicación: 1993-50334

Doc: ESCRITURA 2510 del 18-08-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

18

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matrícula: 50N-1104042

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BANCO DE BOGOTA**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-49848

Doc: ESCRITURA 1632 del 03-07-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A QUE POR ESTE SE UNIFICAN LOS R.P.H. DE 9 MANZANAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR.**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 21-04-1999 Radicación: 1999-22290

Doc. ESCRITURA 549 del 12-03-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,350,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE BOGOTA

**A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO**

**A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-56585

Doc: ESCRITURA 2852 del 30-12-2002 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 3765/87, 5091/88, 5721/86, 1968/86, 3225/85, 4550/85, 6230/84 Y Y SU UNIFICACION ESC.1632/97 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-56586

Doc: ESCRITURA 1318 del 11-07-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2852 DEL 30-12-2002 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR II SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-117446

Doc: ESCRITURA 2772 del 09-11-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*CANCELACION HIPOTECA, E.P. # 3288 DE FECHA 23-08-1988\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matrícula: 50N-1104042

Página 5

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: INVERSIONES CACERES Y RODRIGUEZ S. EN C.

NIT# 8605149641

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-117448

Doc: ESCRITURA 2659 del 29-10-2007 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,002,470

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*CANCELACION HIPOTECA, E.P. # 2812 DE FECHA 29-06-1993\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974 X

A: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-85649

Doc: ESCRITURA 3133 del 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$228,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MELENDEZ RUBEN EDUARDO

CC# 19144974

DE: VILLAMIZAR AREVALO CLARA ROSA

CC# 41715971

A: JIMENEZ SILVA OMAIRA

CC# 37887157 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-10-2010 Radicación: 2010-85649

Doc: ESCRITURA 3133 del 30-09-2010 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SILVA OMAIRA

CC# 37887157 X

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

NIT# 8909039370

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-06-1993

DIRECCIONES.DIR\_LETRA ANTES NADA

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 17061231276100872

Nro Matrícula: 50N-1104042

Página 6

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 04:53:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-298202      FECHA: 12-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA**

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.167.768 de Bogotá D.C. y con Tarjeta profesional No. 171.851, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. No. 800.054.386-1, persona jurídica, legalmente constituida, conforme al registro No. 1022 del 28 de agosto de 2003, expedida por la **Alcaldía Local de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.**, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante poder conferido por la señora **LILIA SALDARRIAGA VELARDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, como representante legal de **SUMISER S.A.S.**, con NIT. 830.117.027-3, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, formulo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA EN CONTRA DE LA SEÑORA OMAIRA JIMENEZ SILVA**, identificada con CC. 37.887.157, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, es la actual propietaria registrada e inscrita ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de BOGOTA D.C, Zona Norte, del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, con matrícula inmobiliaria No. 50N- 1104042, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, regulado por la ley 675 de 2001.
2. Como consecuencia de lo anterior, la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, se obligó para con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, a cancelar las cuotas de administración, causadas por el inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, así como las cuotas extraordinarias y las multas aprobadas según el reglamento de propiedad horizontal.
3. La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, se encuentra en mora respecto del pago de las cuotas de administración causadas desde el mes de enero del año 2017 hasta el mes de mayo del año 2017, según certificación adjunta, expedida por la sociedad Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

22

4. Pese a los constantes requerimientos hechos por la demandante, la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, no ha efectuado el pago de las cuotas de Administración debidas, que a continuación relacionaré.

### PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra de La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por SUMISER S.A.S., identificado con NIT. 830.117.027-3, cuyo representante legal es la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a las cuotas ordinarias de administración:

1.1 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de enero de 2017.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de febrero de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

1.3 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de febrero de 2017.

1.4 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de marzo de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

1.5 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de marzo de 2017.

1.6 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de abril de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el

Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

1.7 Por la suma de \$ 301.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de abril de 2017.

1.8 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de mayo de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

1.9 Por la suma de \$ 301.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de mayo de 2017.

1.10 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de junio de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

1.11 Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y multas debidamente certificadas por la Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, que se sigan causando con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.12 Por los intereses moratorios sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan generando con posterioridad a la presentación de esta demanda hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

2. Condénese a la parte demandada por las costas que se llegaren a causar.

3. Sírvase señor juez reconocerme personería para actuar.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como en la Ley 675 de 2001.

## CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por el valor de las pretensiones cuya cuantía en suma es inferior a cuarenta SMLMV, correspondientes a la mínima cuantía, así como por el domicilio de la aquí demandada y por la naturaleza del proceso, es usted señor juez el competente para conocer del presente asunto.

## TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite previsto para el proceso ejecutivo contemplado en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Certificación expedida por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, donde constan las cuotas de administración debidas.
2. Certificación expedida por la Alcaldesa Local de la Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., mediante, Radicado 20175130380061, del 21 de junio de 2017, donde consta la representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 50N- 1104042 ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C. donde consta que la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, es la propietaria legítima del inmueble.
4. Certificado de existencia y Representación legal de SUMISER S.A.S. con NIT. 830.117.027-3, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá D.C.

## ANEXOS

1. Poder conferido por SUMISER S.A.S. con NIT. 830.117.027-3, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Documentos aducidos como prueba.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

## AUTORIZACIÓN ESPECIAL

**AUTORIZO** al Doctor **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.775.176 y la T.P. 169.676, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado, revise las actuaciones procesales en que intervengo como apoderado en este proceso y en mi nombre retire demanda, oficios, títulos judiciales, despachos comisorios, avisos de notificación, edictos, certificaciones, avisos de remate, copias simples o auténticas de autos o providencias, renuncie a términos y todo lo demás concerniente a la buena marcha de este proceso.

## NOTIFICACIONES

### 1. Parte demandada:

La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi poderdante declara que no conoce el correo electrónico de la demandada.

### 2. Parte Demandante:

**CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su Representante legal, SUMISER S.A.S., o quien haga sus veces, en la Carrera 14A No. 160-36, Oficina de Administración de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: cedrobolivardos@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 85 L No. 63 F-10, Casa 92, Portales de Villaluz II Etapa, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3103312533-3115401977. E-mail: gamboavargas@ejecutivos.com

Del señor Juez,

Respetuosamente,

  
**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
**CC. 53.167.768**  
**T.P. 171.851 del C.S.Jud**



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado por Olga María Muñoz

Quien se identificó con C.C. No. 17195148163769

T.P. No. 17195148163769 Bogotá, D. C. 2 JUN 2017

Responsable Centro de Servicios Olga María Muñoz



26

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 22/jun./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 68846

SECUENCIA: 68846

FECHA DE REPARTO: 22/06/2017 2:18:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8000543861

CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO  
BOLIVAR

01

53167768

LIZZIE TATIANA VARGAS  
MONCADA

VARGAS MONCADA

03

**OBSERVACIONES:** CERTIFICACION 3CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

  
 Olga Maria Manjarrez

22

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDO EL 23 DE JUNIO DE 2017

RADICADO EL 27 DE JUNIO DE 2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL  PODER GENERAL \_\_\_\_\_ LETRA(S) \_\_\_\_\_ CHEQUE(S) \_\_\_\_\_  
 PAGARE  CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA(S) \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO  CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE  CERTIFICADO DE  
 TRADICION- VEHICULO \_\_\_\_\_ ACTA DE CONCILIACION \_\_\_\_\_ ACTA DE INCUMPLIMIENTO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE UVR \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE DEUDA  CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
 REPRESENTACION LEGAL \_\_\_\_\_ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ TABLA DE  
 RELIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ REGISTROS CIVILES \_\_\_\_\_ DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ CON  
 INSERTOS \_\_\_\_\_ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS \_\_\_\_\_ SOBRE CERRADO \_\_\_\_\_ COPIAS  
 SIMPLES \_\_\_\_\_ COPIAS AUTENTICAS \_\_\_\_\_ EXTRACTO DE DEMANDA \_\_\_\_\_ ORIGINAL DEMANDA   
 COPIAS TRASLADOS  COPIAS ARCHIVO  MEDIDAS CAUTELARES SI   
 NO \_\_\_\_\_ MEDIDA PROVISIONAL \_\_\_\_\_ ARANCEL JUDICIAL \_\_\_\_\_ CDS TRASLADOS

SI CDS ARCHIVO SI

OTROS:

---



---



---



---

EL PRESENTE DEMANDA ENTRA AL DESPACHO HOY 5 DE JUNIO DE 2017

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO



A

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C.,

10.1 JUL. 2017

No.110014003012-2017-00653-00

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la demanda:

1º Con apoyo en lo normado en el numeral 2º del art.82 ejusdem, indíquese el domicilio del representante legal de la sociedad SUMISER S.A.S.

Del memorial subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado a la pasiva.

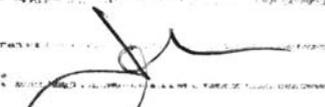
NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. <u>064</u> en el día de hoy <u>12 JUL. 2017</u>			
SAÚL	ANTONIO	PÉREZ	PARRA
S	Secretario		

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA  
ABOGADA ESPECIALIZADA

29

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.
Recibido hoy:	19 JUL. 2017
Hora:	
Quien Recibe:	
Folios:	

Señor(a)  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

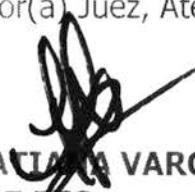
ASUNTO: **Subsanación demanda**

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, encontrándome dentro del término legal comedidamente me permito subsanar la demanda, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho así:

1. Me permito indicar el domicilio del representante legal de la sociedad SUMISER S.A.S., de conformidad con lo solicitado en el Auto de fecha 11 de julio de 2017:
  - La señora Lilia Saldarriaga Velarde, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, representante legal de la sociedad SUMISER S.A.S., con domicilio en la Carrera 15 No. 119-43 Apto 408, de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Allego copias del escrito de subsanación para el archivo del Juzgado, y para el traslado a la parte demandada de conformidad con el C.G.P.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, para lo cual solicito comedidamente se sirva librar Mandamiento de pago en contra del demandado en los términos de la demanda y de la presente subsanación.

Del(a) señor(a) Juez, Atentamente,

  
**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
CC. 53.167.768  
T.P. 171.851 del C.S.Jud.

3103312533/3115401977  
gambrovargas@ejecutivos.com



21 Jul 2017


**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Juzgado 12 Civil Municipal**  
**de Oración de Bogotá D.C.**  
**ENTRADA**  
 Al despacho del(a) señor Juez Moy  
**21 JUL 2017**  
 Observaciones: **EN TIEMPO**  
 Secretaria:

Handwritten signature or scribble extending from the date field.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,

10 AGO. 2017

No.110014003012-2017-00653-00

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibídem en concordancia con el art.48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho:

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva **UNICA INSTANCIA** en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BC SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL contra OMAIRA JIMENEZ SILVA siguientes sumas de dinero:

1º) La suma de \$936.000,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero a Marzo de 2017 de \$312.000,00 cada cuota.

2º) La suma de \$602.000,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Abril y Mayo de 2017, a razón de \$301.000,00 cada cuota.

3º) Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde el mes siguiente a su vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de cada cuota de administración, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

4º) Se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y multas que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.431 del C. G. del P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los arts.290 al 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones dentro del lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO

ALVAREZ

Juez

CORTES

J

30

MANDAMIENTO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C., 24 AGO. 2018

No.110014003012-2017-00653-00

Teniendo en cuenta que revisado el plenario, se observa que por circunstancias diversas la sentencia a proferir en el asunto que nos ocupa no se puede dictar dentro del año contemplado en el art.121 ejusdem, como quiera que en primer lugar la parte actora no ha estado diligente en notificar a la pasiva del auto mandamiento de pago aquí librado, conforme se observa en autos, el Juzgado haciendo uso de lo previsto en el inciso quinto del art.121 de la citada norma,

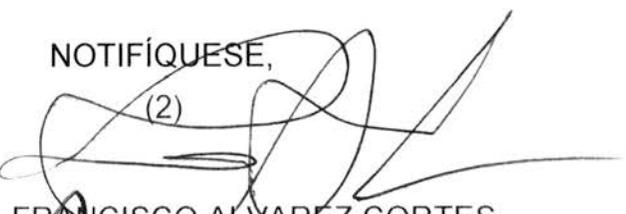
DISPONE:

1º. PRORROGAR por UN LAPSO DE SEIS (6) MESES el TERMINO para resolver la instancia. Prorroga que comenzará a contarse a partir del 23 de Junio de 2017.

La anterior medida se hace necesaria como quiera que de ordenar la remisión del expediente que nos ocupa al Despacho Judicial correspondiente, a lo mejor generaría una mora en la debida y oportuna administración de justicia y una posible congestión del Despacho Judicial que vaya a conocer de la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

(2)



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 710 en el día de hoy 27 AGO. 2018  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



32

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C.

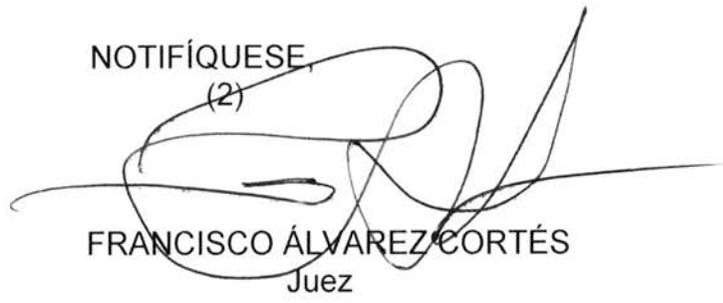
24 AGO. 2018

No.110014003012-2017-00653-00

De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º. del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o "CODIGO GENERAL DEL PROCESO", se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la NOTIFICACION POR ESTADO del presente proveído, proceda a efectuar los trámites pertinentes a fin de NOTIFICAR a la parte demandada del auto mandamiento de pago aquí librado por cualquiera de las formas previstas en la ley.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFÍQUESE,  
(2)



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÀ D. C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 110 en el día de hoy

27 AGO. 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256-CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3726478**

REMITENTE

33

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-22 13:26:09		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-653		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO OMAIRA JIMENEZ SILVA		DIRECCIÓN CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y / O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II - P.H. CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte por correo postal, quedando NOMBRE Y C. NIT: 900.014.549-7 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA 22 JUN 2018 TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

**CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO**  
No. \_\_\_\_\_  
**EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03**  
Res. Mincomunicaciones TIC  
002801/8 Nov. 2015



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 6, Bogotá D.C.  
**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P)**

No. Consecutivo

39

Nombre: **OMAIRA JIMÉNEZ SILVA**

Dirección: CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA

**22 JUN 2018**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

11001400301220170065300 / EJECUTIVO / 10 / AGOSTO / 2017

**Demandante**  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR  
SECTOR II – PROPIEDAD HORIZONTAL

**Demandado (s)**  
OMAIRA JIMÉNEZ SILVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le hace saber al demandado que cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar el pago y con diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito si lo considera pertinente, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombres y apellidos Firma

Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_

LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA

Firma

C.C. 53.167.768

No. Cédula de Ciudadanía

No. Cédula de Ciudadanía

Tel. 3115401977 - 3103312533

C O T E J A D O

**td express**

NIT : 900.014.549-7

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA

**22 JUN 2018**

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 784/03 Res. Mincomunicaciones TIC

12 de Nov. 2006

Dirección del Despacho Judicial: **Carrera 10 No. 14-33, Piso 06, Bogotá D.C.**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP—01

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
C/O NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 1 7 2 7 3 7 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3726478**

35

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-22 13:26:09		PAÍS DE DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-653		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO OMAIRA JIMENEZ SILVA			DIRECCIÓN CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y / O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II - P.H. CP:110121			CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.05	DIMENSIONES L     A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A 26 JUN 2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Resido   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005		Velazco, Lisandro PL 602			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510172737**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-653**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **26 DE JUNIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** OMAIRA JIMENEZ SILVA

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II - P.H.

**DEMANDADOS:** OMAIRA JIMENEZ SILVA

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y/O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II - P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** VELASCO LISANDRO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **27 DE JUNIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

originalmente  
  
 NIT - 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Co.J.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 1 7 7 6 2 5 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3731300**

PRUEBA DE ENTREGA

37

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 13:15:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-653		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO OMAIRA JIMENEZ SILVA			DIRECCIÓN CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZ. 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y / O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II -P.H. CP:110121			CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		Adquis Triang 2347			19 JUL 2018		Rehusado No Reside No Existe				
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.				
							TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT: 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510177625**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2017-653**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **19 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** OMAIRA JIMENEZ SILVA

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II -P.H.

**DEMANDADOS:** OMAIRA JIMENEZ SILVA

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZ. 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y/O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II -P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** LUIS TRIANA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **23 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**LTD EXPRESS**  
 NIT: 900.014.549-7  
 JAIME CAMACHO LONDOÑO  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3731300

REMITENTE

39

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 13:15:15		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-853		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO OMAIRA JIMENEZ SILVA			DIRECCIÓN CRA 28 A NO. 150-18 CASA 05 MANZ. 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR Y / O KR 14 BIS NO. 150-18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II -P.H. CP:110121			CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado <input type="checkbox"/> Este No Reside <input type="checkbox"/> No Existe <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.			
T5005					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA		18 JUL 2018			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
 NO. MIS TELÉFONO  
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 704/05  
 Res. Minicomunicaciones TIC  
 01/28/18 Nov 2006



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 6, Bogotá D.C.  
**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ART. 292 C.G.P)

No. Consecutivo

Nombre: **OMAIRA JIMÉNEZ SILVA**

DD MM AAAA

Dirección: CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

11001400301220170065300 / EJECUTIVO / 10 / AGOSTO / 2017

**Demandante**  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR  
SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL

**Demandado (s)**  
OMAIRA JIMÉNEZ SILVA

Se le hace saber al demandado que cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar el pago y con diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito si lo considera pertinente, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017

Anexo: Copia informal: Demanda: X Auto Admisorio: \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33, Piso 6, Bogotá D.C.

Empleado Responsable



Firma  
Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01

10 AGO. 2017

No. 110014003012-2017-00653-00

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibídem en concordancia con el art.48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho:

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD HORIZONTAL contra OMAIRA JIMENEZ SILVA, por las siguientes sumas de dinero:

1º) La suma de \$936.000,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero a Marzo de 2017, a razón de \$312.000,00 cada cuota.

2º) La suma de \$602.000,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Abril y Mayo de 2017, a razón de \$301.000,00 cada cuota.

3º) Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde el mes siguiente a su vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de cada cuota de administración, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

4º) Se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y multas que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo previsto en el en el inciso segundo del art.431 del C. G. del P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los arts.290 al 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones dentro del lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA, obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO

ALVAREZ  
Juez

CORTES

C O T E J A D O

NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO FUE ENVIADO EL DIA
18 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

Junta de ~~Administración~~  
 EL AUTO SECCION DE ~~ESTADO~~ **11 AGO 2017**  
 No. 077  
 DE                       
 El Secretario.

**C O T E J A D O**  
**td express**  
 NIT : 900.014.549-7  
 ESTE DOCUMENTO SE ENVIA EL DIA  
**18 JUL 2018**  
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO  
 No.                       
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03  
 Res. Mincomunicaciones TIC  
 002801/8 Nov. 2006

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA**

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.167.768 de Bogotá D.C. y con Tarjeta profesional No. 171.851, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. No. 800.054.386-1, persona jurídica, legalmente constituida, conforme al registro No. 1022 del 28 de agosto de 2003, expedida por la **Alcaldía Local de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.**, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante poder conferido por la señora **LILIA SALDARRIAGA VELARDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, como representante legal de **SUMISER S.A.S.**, con NIT. 830.117.027-3, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, formulo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA EN CONTRA DE LA SEÑORA OMAIRA JIMENEZ SILVA**, identificada con CC. 37.887.157, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, es la actual propietaria registrada e inscrita ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de BOGOTA D.C, Zona Norte, del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, con matrícula inmobiliaria No. 50N- 1104042, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, regulado por la ley 675 de 2001.
2. Como consecuencia de lo anterior, la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, se obligó para con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, a cancelar las cuotas de administración, causadas por el inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, así como las cuotas extraordinarias y las multas aprobadas según el reglamento de propiedad horizontal.
3. La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, se encuentra en mora respecto del pago de las cuotas de administración causadas desde el mes de enero del año 2017 hasta el mes de mayo del año 2017, según certificación adjunta, expedida por la sociedad Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

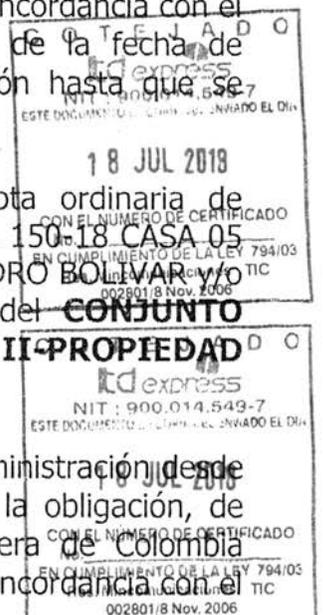


4. Pese a los constantes requerimientos hechos por la demandante, la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, no ha efectuado el pago de las cuotas de Administración debidas, que a continuación relacionaré.

### PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra de La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por SUMISER S.A.S., identificado con NIT. 830.117.027-3, cuyo representante legal es la señora LILIA SALDARRIAGA VELARDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.287.441, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a las cuotas ordinarias de administración:

- 1.1 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de enero de 2017.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de febrero de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.3 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de febrero de 2017.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de marzo de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.5 Por la suma de \$ 312.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de marzo de 2017.
- 1.6 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de abril de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el



Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**1.7** Por la suma de \$ 301.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de abril de 2017.

**1.8** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de mayo de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**1.9** Por la suma de \$ 301.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL), del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del mes de mayo de 2017.

**1.10** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de junio de 2017, hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**1.11** Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y multas debidamente certificadas por la Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, que se sigan causando con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

**1.12** Por los intereses moratorios sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan generando con posterioridad a la presentación de esta demanda hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**2.** Condénese a la parte demandada por las costas que se llegaren a causar.

**3.** Sírvase señor juez reconocerme personería para actuar.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como en la Ley 675 de 2001.

## CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por el valor de las pretensiones cuya cuantía en suma es inferior a cuarenta SMLMV, correspondientes a la mínima cuantía, así como por el domicilio de la aquí demandada y por la naturaleza del proceso, es usted señor juez el competente para conocer del presente asunto.

## TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite previsto para el proceso ejecutivo contemplado en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Certificación expedida por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, donde constan las cuotas de administración debidas.
2. Certificación expedida por la Alcaldesa Local de la Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., mediante, Radicado 20175130380061, del 21 de junio de 2017, donde consta la representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 50N- 1104042 ubicado en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II- PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C. donde consta que la señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, es la propietaria legítima del inmueble.
4. Certificado de existencia y Representación legal de SUMISER S.A.S. con NIT. 830.117.027-3, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá D.C.

## ANEXOS

1. Poder conferido por SUMISER S.A.S. con NIT. 830.117.027-3, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Documentos aducidos como prueba.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.



## AUTORIZACIÓN ESPECIAL

**AUTORIZO** al Doctor **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.775.176 y la T.P. 169.676, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado, revise las actuaciones procesales en que intervengo como apoderado en este proceso y en mi nombre retire demanda, oficios, títulos judiciales, despachos comisorios, avisos de notificación, edictos, certificaciones, avisos de remate, copias simples o auténticas de autos o providencias, renuncie a términos y todo lo demás concerniente a la buena marcha de este proceso.

## NOTIFICACIONES

### 1. Parte demandada:

La señora **OMAIRA JIMENEZ SILVA**, en la CARRERA 28 A 150-18 CASA 05 MANZANA 23 SECTOR 11 AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO BOLIVAR y/o KR 14 BIS 150 18 CA 5 (DIRECCION CATASTRAL) del **CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi poderdante declara que no conoce el correo electrónico de la demandada.

### 2. Parte Demandante:

**CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su Representante legal, SUMISER S.A.S., o quien haga sus veces, en la Carrera 14A No. 160-36, Oficina de Administración de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: cedrobolivardos@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 85 L No. 63 F-10, Casa 92, Portales de Villaluz II Etapa, de la ciudad de Bogotá D.C.  
Teléfonos: 3103312533-3115401977. E-mail: gamboavargas@ejecutivos.com

Del señor Juez,

Respetuosamente,

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
**CC. 53.167.768**  
**T.P. 171.851 del C.S.Jud**



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA  
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor(a)  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLÍVAR SECTOR II-PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONTRA OMAIRA JIMENEZ SILVA

Proceso: 2017/653

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO Y AVISO CON ENTREGA POSITIVA

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar citatorio del art. 291 del C.G.P. y aviso del art. 292 el C.G.P., con entrega positiva a la demandada **OMAIRA JIMENEZ SILVA**.

En consecuencia, encontrándose trabada la litis, y ante el silencio de la contraparte, sírvase señor juez seguir adelante con la ejecución.

Del(a) señor(a) Juez, Atentamente,

  
**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
CC. 53.167.768  
T.P. 171.851 del C.S.Jud.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal 12 Civil Municipal  
de Bogotá en Bogotá D.C.

ENTRADA

Al Secretario (a) del Juez Hoy \_\_\_\_\_

14 SEP 2018

Observaciones: SE ESCRIBO SILENCIO

Signatario: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C.,

27 SET. 2018

REF.: EJECUTIVO de UNICA INSTANCIA de  
CONJUNTO RESIDENCIAL CEDRO BOLIVAR SECTOR II PROPIEDAD  
HORIZONTAL contra OMAIRA JIMENEZ SILVA

No.110014003012-2017-00653-00

Al tenor de lo previsto en el inciso segundo del Art.440 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir la providencia allí contemplada dentro de la ejecución arriba referenciada.

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada, la que fuere notificada a la demandada en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P., sin que oportunamente, como lo evidencia el plenario, se hubieren esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

#### CONSIDERACIONES

##### 1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

##### 2. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto de seguir adelante con la ejecución en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo documento que satisface a la plenitud las exigencias del art.422 del C. G. del P. y por cuanto de tal instrumento se desprende la legitimidad por activa y por pasiva de las partes.

##### 3. Oportunidad del auto.

A voces del inciso segundo del art.440 del C. G. del P., si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada se proveerá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

49

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al Art. 446 del C.G. del P., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 pesos M/cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 737 en el día de hoy 28 SEP. 2018  
S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

		2017-0653		
<i>CONCEPTO</i>			<i>VALOR</i>	
AGENCIAS EN DERECHO		\$	200.000,00	
ARANCEL		\$	-	
NOTIFICACIONES		\$	17.000,00	
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO		\$	-	
GASTOS DILIGENCIA DE SECUESTRO		\$	-	
POLIZA JUDICIAL		\$	-	
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO		\$	20.100,00	
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION		\$	16.300,00	
HONORARIOS SECUESTRE		\$	-	
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION:</b>		<b>\$</b>	<b>253.400,00</b>	

*SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$253.400,00) M/CTE.*



**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
SECRETARIO

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
C.S.J.

Al despacho del Jefe de Sala  
**16 OCT 2018**

Observaciones:  
Secretaría:

42

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,

16 ENE. 2019

No.110014003012-2017-00653-00

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 002 en el día de hoy

17 ENE. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

# Abogados Asociados

Bucaramanga - Colombia

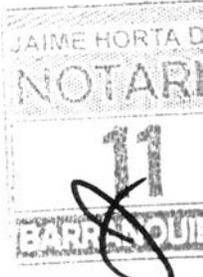
53

Señor  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO PODER.  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Radicación: 2017-00653



**OMAIRA JIMENEZ SILVA**, mujer, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los Doctores **ELSA MANRIQUE GALINDO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.37.826.590 de Bucaramanga, signataria de la T.P. No. 184.194 del C.S. de la Judicatura, para que se notifique en mi nombre, conteste la demanda, presente excepciones y salga en defensa de mis derechos e intereses.



Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, confesar; solicitar, aportar y controvertir pruebas e interponer recursos, presentar incidentes, nulidades, tachas de falsedad, contestar demanda, presenta excepciones, solicite entrega de títulos, para que se notifique en mi nombre y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvanse reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

**OMAIRA JIMENEZ SILVA**  
C.C. No. 37.826.590 de Bucaramanga

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Acepto:

**ELSA MANRIQUE GALINDO**  
C.C. No.37.826.590 de Bucaramanga  
T.P. No. 184.194 del C.S. de la J.

PRESENCIA DEL SECRETARIO

Bogotá, D.C. Hoy **06 FEB 2019**

Compareció el Sr. **ELSA MANRIQUE GALINDO**

Presenta la C.C. No. **37826590** T.P. No. **184194 DL**

En fe de lo cual, yo, el Secretario, he leído el presente escrito y cada una de las partes ha leído y ratificado el presente en su puño y letra.

El compareciente,

El secretario, \_\_\_\_\_

54



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



172501

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

OMAIRA JIMENEZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037887157, presentó el documento dirigido a JUYEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Omaira Silva*



7e78ekjpsnzw  
25/01/2019 - 09:59:48:215

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

IAZ  
A

*J. Horta Díaz*



JAIME HORTA DÍAZ  
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7e78ekjpsnzw



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1089 de 2012



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció:

República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
 de Barranquilla - C.D.C.

Al despacho de la Honorable Sala IV

**11 FEB 2019**

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 Secretarías: \_\_\_\_\_

OMARA JIMENEZ SILVA, identificada con documento de identidad No. 9887157, presentó el documento digitado a JUREL 11 (VIL MUNICIPAL) de Barranquilla, en el presente documento es suyo y acepta el contenido del mismo.

Conforme al artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Jaime Horta Díaz*

JAIIME HORTA DIAZ

Notario once (11) del Circuito de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariosegura.com.co](http://www.notariosegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7678493252

55

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,

25 FEB 2019

No.110014003012-2017-00653-00

Se RECONOCE a la Dra. ELSA MANRIQUE GALINDO como apoderada de la demandada en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio (53 cd.1).

NOTIFIQUESE



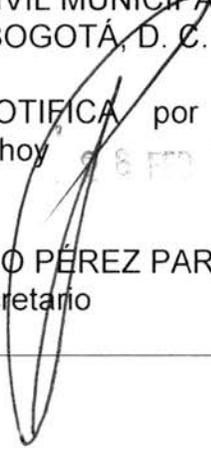
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 025 en el día de hoy

8 FEB 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 31/05/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 12

JUZGADO DE ORIGEN: 12

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 7 0 0 6 5 3 9 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Oni. Res. Celio Bolívar  
DEMANDADO: Omaira Jiménez

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Puntos de Amon	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	55	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	26	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costos esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente administrativo grado 5-6 Sustanciadore - Escribiente	APROBADO POR:  Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



57

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 10/Jun/2019

Página: 1

**11-001-40-03012-2017-00653-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

020 23770 10/Jun/2019

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

37887157

OMAIRA JIMENEZ SILVA

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

012-2017-00653-00- J. 20 C.M.E.S



11001400301220170065300

**Para:**

Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 77 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.;  
Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota  
- Bogota D.C.; Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 81 Civil  
Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 67 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.;  
Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota  
- Bogota D.C.; Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 86 Civil  
Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.;  
Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y  
Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas  
Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 03 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 04 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 05 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 06 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 07 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 08 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 09 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 10 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 11 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 12 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 13 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 14 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 15 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 16 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 17 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 18 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 19 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 20 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 21 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 22 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 23 Pequeñas Causas  
Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 24 Civil Municipal  
Descongestion - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 25 Pequeñas Causas Competencia  
Multiple - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 26 Pequeñas Causas Competencia Multiple -